Resolución Ministerial No. 0506-2007-ED

Lima, 03 DIC. 2007

Visto el Memorando N° 3763-2007-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 0747-2006-ED se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2007, de conformidad con la Ley Nº 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007", el cual ha sido modificado por la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Créditos Suplementarios, Transferencias de Partidas, Saldos de Balance y Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático;

Que, el literal i) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, incluye el literal l) dentro del párrafo 75.4 del artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizando al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución de Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Informe Nº 404 -2007-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto ha emitido opinión respecto a la necesidad de efectuar una transferencia financiera del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios a favor de los siguientes Gobiernos Locales del departamento de Lambayeque: Municipalidad Distrital de Morrope de la provincia de Lambayeque hasta por la suma de S/. 31,218.00; la Municipalidad Distrital de Zaña, de la provincia de Chiclayo hasta por la suma de S/. 49,806.00; y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la provincia de Chiclayo hasta por la suma de S/. 66,000.00; totalizando S/. 147,024.00 por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley N° 29035, la Ley Nº 28979, la Ley N° 28927, el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar las transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de la Municipalidad Distrital de Morrope de la provincia de Lambayeque, del departamento de Lambayeque; la Municipalidad Distrital de Zaña, de la provincia de Chiclayo, del departamento de

Lambayeque y la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, de la provincia de Chiclayo, del departamento de Lambayeque, hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 147,024.00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura según el detalle de los Anexos Nºs 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución, a partir de la suscripción de los respectivos Convenios entre el Ministerio de Educación y las citadas Municipalidades Distritales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura educativa detalladas en los Anexos Nº 1, 2 y 3, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicara al Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera; se encuentran previstos en los Convenios a suscribirse entre el Ministerio de Educación y las correspondientes Municipalidades Distritales, de acuerdo con el financiamiento de las actividades citadas en los Anexos Nº 1, 2 y 3 de la presente Resolución.

Artículo 4°.-.La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación se encargará, de acuerdo a sus funciones, del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de las actividades contenidas en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación